

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

AÑO 89.—TOMO I.

Lima, lunes 9 de febrero de 1931

Semestre I.—No. 32

Este periódico será el órgano del Gobierno y de consiguiente, todos los decretos, órdenes y resoluciones que en él se insertaren se tendrán por comunicados a las autoridades y corporaciones para su exacto y puntual cumplimiento.

(EL PERUANO, tomo 10., No. 1)

Agosto de 1838.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Página

Decretos Leyes Nos. 7001 y 7002 125

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección del Tesoro

Pagos de la Caja Fiscal . . . 125

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección de Minas y Petróleo

Resoluciones del ramo . . . 125

Edictos . . . 126

Avisos de Marcas de Fábrica . 126

Avisos de Privilegios Industriales . . . 128

PODER EJECUTIVO

TRASLADANDO LA CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN A LA CIUDAD DE HUANCAYO

Decreto-ley No. 7001

LA JUNTA DE GOBIERNO:

CONSIDERANDO:

Que las condiciones climáticas y de altura de la ciudad del Cerro de Pasco, dificultan una administración eficaz, pues las personas encargadas de las funciones públicas sufren con frecuencia las enfermedades propias de la región o se ven imposibilitadas de seguir en ella, por el rigor del clima, lo que retarda o impide un normal funcionamiento; dificultades que han sido señaladas en las memorias de la Corte Superior de Junín;

Que tales condiciones desfavorables han influido para que no se establezcan centros de instrucción superior, que son el índice del progreso de los pueblos;

Que, además, las condiciones del clima son perjudiciales para la salud de los niños;

Que en distintas oportunidades, las provincias del Departamento han hecho gestiones pidiendo el traslado de la capital y que, últimamente, se han recibido memoriales con este fin, suscritos por más de cincuenta mil firmas;

Que, igualmente, existen en las Cámaras, trabajos y peticiones en este sentido;

Que la ciudad de Huancayo, por su posición geográfica, crecida población, desarrollo de su agricultura, comercio, bondad del clima y por ocupar un lugar estratégico en el ferrocarril de penetración, arteria de la República, es la ciudad más apropiada para servir de capital del Departamento de Junín;

Que es deber de los Poderes Públicos velar por el mejor servicio de la vida administrativa de los pueblos, a fin de prestarles las mayores facilidades en orden a su desarrollo y desenvolvimiento;

En uso de las facultades extraordinarias que le confiere el Estatuto de 2 de setiembre de 1930.

DECRETA:

Artículo único.—Trasládase la capital del Departamento de Junín de la ciudad del Cerro de Pasco a la ciudad de Huancayo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de enero de mil novecientos treintauno.

Luis M. Sánchez Cerro.—Antonio Beingolea.—M. E. Rodríguez.—C. Rotalde.—E. Montagne.—J. Alejandro Barco.—M. A. Olasechea.—J. L. Bustamante R.

POR TANTO:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.

Beingolea.

TRASFIRIENDO PARTIDAS DEL PRESUPUESTO

Decreto-ley No. 7002

LA JUNTA DE GOBIERNO:

En uso de las facultades extraordinarias que le confiere el Estatuto de 2 de setiembre último; y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley No. 4598; DECRETA:

Trasfírase a la partida 1068 del pliego 3o. del Presupuesto General, la suma de doce mil setentisiete soles oro y cincuenta centavos (S/. 12,077.50), provenientes de las partidas Nos. 40 y 60, de S/. 11,447.50 y S/. 630.00, respectivamente, del mismo Pliego, a fin de continuar atendiendo al pago de las pensiones de los jubilados y cesantes del ramo de Justicia durante el presente año.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos treintauno.

Luis M. Sánchez Cerro.—A. Beingolea.—J. Alejandro Barco.—C. Rotalde.—E. Montagne.—M. A. Olasechea.—M. E. Rodríguez.—J. L. Bustamante R.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente de la Junta de Gobierno.

Montagne.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION DEL TESORO

PAGOS EFECTUADOS POR LA CAJA FISCAL EL DIA 17 DE ENERO DE 1931

GOBIERNO	
Haberes	12,671.72
Sueldos	120.00
Descuentos judiciales	133.33
Confección de vestuario y equipo	1,410.18
	14,335.23

JUSTICIA	
Haberes	6,495.00
Pasajes y fletes	99.15
Útiles, publicaciones e impresiones	1,077.30
	7,671.45

HACIENDA	
Haberes	10,107.58
Pensiones de montepío, por diciembre	9,000.00
Letras de Tesorerías Fiscales	9,000.00
Contingentes a Legac. en Londres y Cons. en N. York	44,378.00
	72,485.58

GUERRA	
Haberes, por enero	2,242.68
Forraje	23,537.68
Sepelios	600.00
Útiles, publicaciones e impresiones	366.00
Pasajes y fletes	24.00
	26,770.36

MARINA	
Haberes, por enero	5,266.96
Suministros a la Escuadra	2,000.00
Racionamiento	4,000.00
	11,266.96

FOMENTO	
Haberes	22,921.54
Sueldos adelantados y bagajes	1,800.00
Gastos en construcción caminos, puentes y otras obras	3,938.54
Útiles, publicaciones e impresiones	500.00
Valor obras irrigación terrenos "La Esperanza"	5,000.00
	34,160.08
	166,689.66

PAGOS EFECTUADOS POR LA CAJA FISCAL EL DIA 19 DE ENERO DE 1931

GOBIERNO	
Haberes	1,275.27

RELACIONES	
Haberes	1,365.00

JUSTICIA	
Pasajes y fletes	16.65

HACIENDA	
Devolución del valor de derechos de aduana	23.80
Pensiones de montepío, por diciembre	9,000.00
Letras de Tesorerías Fiscales	5,298.12
	14,321.92

GUERRA

Asignaciones	1,394.16	
Pasajes y fletes	16.40	1,410.56

MARINA

Haberes, por enero	5,121.58	
Racionamiento	2,000.00	7,121.58

FOMENTO

Gastos en el servicio sanitario	5,000.00	
Haberes	100.00	5,100.00

30,610.98

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección de Minas y Petróleo

Declarando nula la diligencia posesoria de la mina "Sor Teresa"

Lima, 9 de setiembre de 1930.

Vistos los títulos del terreno mineralizado "SOR TERESA," ubicado en el cerro Tusi-hirca, Cordillera Blanca, del Asiento de Yungay, donde la Delegación de Minería ha ministrado posesión de una pertenencia, a don Adolfo Angeles, el 28 de abril de 1920; y

CONSIDERANDO:

Que la diligencia posesoria de dicho interés no se han cumplido las instrucciones contenidas en la circular aprobada por Resolución Suprema de 15 de junio de 1922; de acuerdo con las conclusiones del informe de la Sección del Ramo;

SE RESUELVE:

Declararse nula la diligencia posesoria del terreno mineralizado "SOR TERESA," la que se ministrará nuevamente y en consecuencia, remítase este expediente a la Delegación de su procedencia para que la efectúe dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la notificación del "Por devoluciones," subsanándose, además las omisiones anotadas en el informe mencionado.

Regístrese y comuníquese.

Castillo.

APROBANDO TITULOS

I

Lima, 9 de setiembre de 1930.

Vistos los títulos del terreno argéntifero y cuprífero, denominado "EXCELSIOR TRES," ubicado en el cerro Orcommachay, del Asiento de Castrovirreyna, donde la Delegación de Minería ha ministrado posesión de seis pertenencias, a don Manuel Mujica Carassa, con fecha 27 de marzo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones del Código de Minería y demás disposiciones vigentes; de acuerdo con las conclusiones del informe de la Sección del Ramo;

SE RESUELVE:

Apruébase los títulos del terreno mineralizado "EXCELSIOR TRES," e inscribise en el Padrón, con seis pertenencias, a nombre de don Manuel Mujica Carassa, quien pagará el impuesto desde el primer semestre de este año, inclusive.

Regístrese y comuníquese.

Castillo.

II

Lima, 15 de setiembre de 1930.

Vistos los títulos del terreno cuprífero, denominado "ANDES," antes "AYANGAY," ubicado en la quebrada Chacoma, del Asiento de Salpo, donde la Delegación de Minería ha ministrado posesión de dos pertenencias, a don Vicente González Orbe-goso, con fecha 10 de agosto de 1929; y

CONSIDERANDO:

Que en la tramitación de esta expediente se han observado las prescripciones del Código de Minería y lo ordenado en la resolución suprema de 8 de mayo del corriente año;

EL PERUANO es distribuido entre todas las oficinas del Estado y todos los funcionarios de la República y del Extranjero.

Las reclamaciones, de cualquier procedencia, por ejemplares no recibidos, se dirigirán al Administrador, necesariamente. Sólo en el caso de no ser atendidas dentro de un término prudencial, deberán los interesados ocurrir, de queja, al Director.

de acuerdo con las conclusiones del informe de la Sección del Ramo;

SE RESUELVE:

Apruébanse los títulos del terreno mineralizado "ANDES," e inscribise en el Padrón, con dos pertenencias, a nombre de don Vicente González Orbe-goso, quien pagará el impuesto desde el segundo semestre de 1924, inclusive.

Regístrese y comuníquese.

E. Castillo.

III

Lima, 15 de setiembre de 1930.

Vistos los títulos del terreno argéntifero, cuprífero y plomífero, denominado "EXCELSIOR SEIS," ubicado en el cerro Quispispa, del Asiento de Castrovirreyna, donde la Delegación de Minería ha ministrado posesión de dos pertenencias, a don Agustín Arias Carracedo, con fecha 26 de marzo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones del Código de Minería y demás disposiciones vigentes; de acuerdo con las conclusiones del informe de la Sección del Ramo;

SE RESUELVE:

Apruébanse los títulos del terreno mineralizado "EXCELSIOR SEIS," e inscribise en el Padrón con dos pertenencias a nombre de don Agustín Arias Carracedo, quien pagará el impuesto desde el primer semestre de este año inclusive.

Regístrese y comuníquese.

E. Castillo.

IV

Lima, 15 de setiembre de 1930.

Vistos los títulos del terreno mineralizado de plata, plomo y zinc, denominado "TESORITO," ubicado en el cerro Tinya-huaro, distrito de Pacaraos, del Asiento de Canta, donde la Delegación de Minería de Lima, Callao, Huarochiri y Canta, ha ministrado posesión de 6 pertenencias, a don Mateo Galjuf, con fecha 16 de agosto de 1929; y

CONSIDERANDO:

Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones del Código de Minería y demás disposiciones vigentes; de acuerdo con las conclusiones del informe de la Sección del Ramo;

SE RESUELVE:

Apruébanse los títulos del terreno mineralizado "TESORITO," e inscribise en el Padrón, con seis pertenencias a nombre de don Mateo Galjuf, quien pagará el impuesto desde el primer semestre de 1929, inclusive.

Regístrese y comuníquese.

E. Castillo.

V

Lima, 15 de setiembre de 1930.

Vistos los títulos del terreno argéntifero y plomífero, denominado "GRISELDA," ubicado en el cerro Monserrate-chico, del Asiento de Castrovirreyna, donde la Delegación de Minería ha ministrado posesión de una pertenencia, a don Agustín Arias Carracedo y don César del Pozo y don Daniel S. Vargas, con fecha 25 de marzo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que en la tramitación de este ex-